

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 723 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTOS:

Visto el expediente N° 4457792 y Documento N° 6095484; que contiene la solicitud de la servidora doña: **ROSARIO NATALY CONDORI QUISPE**, Cargo Técnico en Enfermería nivel STF, personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 que labora en el C.S. La Curva- Micro Red la Punta de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con domicilio en el P.J. Los Olivos Mz. "B" lote 4, del Distrito de Punta de Bombón Provincia de Islay, quien solicita una HORA DE LACTANCIA MATERNA, al inicio de cada jornada laboral.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el 1º Numeral 1.1 de la Ley N° 27240, que otorga permiso por Lactancia materna, modificada por Ley N° 28731, establece: "La Madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por Lactancia Materna hasta que su hijo tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día, este permiso podría ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgada dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento, "Ley N° 27240 y su modificatoria Artículo 1 de la Ley N° 27591, Ley que otorga el beneficio de hacer uso de una hora en el horario de ingreso o de salida del centro laboral con la finalidad de proteger y oberturar al menor con la Lactancia Materna a la que tienen derecho.,

Por su parte, el numeral 2) del Art. 1º de la Ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.,

Que el Numeral 10.2 del artículo 10º de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, resuelve delegar a la oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las direcciones de Redes integradas de salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del servicio y facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos.,

De conformidad con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849; con la Resolución Ministerial N° 612-2014/ MINSA con la Resolución Directorial N° 141/2014-SB/T; y con la Resolución Ministerial N° 005-2019/ MINSA.,

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Persona con Informe de Situación Actual N° Nro183-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Unidad de Bienestar Social de Personal.,

SE RESUELVE:

Artículo 1º **Otorgar** una hora de Lactancia Materna antes de iniciar la Jornada Laboral a doña: **ROSARIO NATALY CONDORI QUISPE**, Personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 con Cargo: Técnico en Enfermería nivel STF, que labora en la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Salud Arequipa Sector: 25 Gobierno Regional de Arequipa en concordancia con la Ley 28731, una Hora de Lactancia Materna a la hora de ingreso a partir del 15 de Julio 2024 hasta que el niño cumpla un 01 año de edad el 16 de Abril del año 2025; para cuyo efecto acompaña la documentación respectiva que acredita el vínculo familiar madre-hijo.,

Artículo 2° **Notificar** la Presente Resolución administrativa a la parte interesada, para hacer efectiva el permiso de una hora por Lactancia Materna antes de iniciar cada jornada laboral, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.,

Artículo 3°.- **Disponer** que la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.,

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... TRECE (13) Días del Mes de... AGOSTO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 723 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTOS:

Visto el expediente N° 4457792 y Documento N° 6095484; que contiene la solicitud de la servidora doña: **ROSARIO NATALY CONDORI QUISPE**, Cargo Técnico en Enfermería nivel STF, personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 que labora en el C.S. La Curva- Micro Red la Punta de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con domicilio en el P.J. Los Olivos Mz. "B" lote 4, del Distrito de Punta de Bombón Provincia de Islay, quien solicita una HORA DE LACTANCIA MATERNA, al inicio de cada jornada laboral.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el 1º Numeral 1.1 de la Ley N° 27240, que otorga permiso por Lactancia materna, modificada por Ley N° 28731, establece: "La Madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por Lactancia Materna hasta que su hijo tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día, este permiso podría ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgada dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento," Ley N° 27240 y su modificatoria Artículo 1 de la Ley N° 27591, Ley que otorga el beneficio de hacer uso de una hora en el horario de ingreso o de salida del centro laboral con la finalidad de proteger y cubrir al menor con la Lactancia Materna a la que tienen derecho.,

Por su parte, el numeral 2) del Art. 1º de la Ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.,

Que el Numeral 10.2 del artículo 10º de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, resuelve delegar a la oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las direcciones de Redes integradas de salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del servicio y facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos.,

De conformidad con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849; con la Resolución Ministerial N° 612-2014/ MINSA con la Resolución Directorial N° 141/2014-SB/T; y con la Resolución Ministerial N° 005-2019/ MINSA.,

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Persona con Informe de Situación Actual N° Nro183-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Unidad de Bienestar Social de Personal.,

SE RESUELVE:

Artículo 1º **Otorgar** una hora de Lactancia Materna antes de iniciar la Jornada Laboral a doña: **ROSARIO NATALY CONDORI QUISPE**, Personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 con Cargo: Técnico en Enfermería nivel STF, que labora en la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Salud Arequipa Sector: 25 Gobierno Regional de Arequipa en concordancia con la Ley 28731, una Hora de Lactancia Materna a la hora de ingreso a partir del 15 de Julio 2024 hasta que el niño cumpla un 01 año de edad el 16 de Abril del año 2025; para cuyo efecto acompaña la documentación respectiva que acredita el vínculo familiar madre-hijo.,

Artículo 2° **Notificar** la Presente Resolución administrativa a la parte interesada, para hacer efectiva el permiso de una hora por Lactancia Materna antes de iniciar cada jornada laboral, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.,

Artículo 3°.- **Disponer** que la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.,

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los...TRECE..... (13) Días del Mes de...AGOSTO.....del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abg. José Luis Carpio Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos
C.A.C. - 4433

